



218  
76

Detore marauelis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARA EDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

Aquella díana en la Casona de su casa, el Dñmico, y Dñndalo,  
hizo establecer solemnemente para cada Ciudad acuerdo en favor de  
Roma, y el que segun el parecer del Estado podian regular su servicio  
decejo publico, en lo qual se hizo al Cavallero que portado venia  
Mandar llevarlo a Roma. Considerando por el Dñmico de Roma, la  
que se debia en este Ayuntamiento la Real Hacienda, Precio  
y Cuanto se debia por cada Ciudad  
y cada acuerdo ayuntamiento la Provincia tomada en  
el dñmico Octubre y uno de Mayo inmediato pasado por el Señor  
Dñ José Balbarao Comisionado del Rey, en quanto al dñmico Noviembre  
en lo qual informo el Cavallero Abogado de la Caja del convecho  
de la ciudad en Roma y quatro de los mismos, y con sujecion  
tambien del rey en el dñmico el año pasado beneficiando  
la Scencia y las afas de su Señor Señor don Francisco  
Escrivano de Roman que estuvo en la villa de Roma  
en inteligencia dñmico de la Caja del dñmico de la Ciudad de Roma que el dñmico  
Dñ José Balbarao se informara sobre lo que se  
informe el dñmico de Roman que el dñmico  
informo el dñmico de Roman que el dñmico  
era Ciudad en el dñmico de Roman que se celebro  
para el qual se designo a los señores que dieron  
seguimiento a la dñmico de Roman que el dñmico  
dijo el dñmico de Roman que el dñmico  
Comisionado de la Caja de Roma  
la Ciudad de Roma nombre por Comisionado para que se  
hiciesen las Comisiones y encargos de la Caja del dñmico que dieron  
seguimiento a la dñmico de Roman que el dñmico  
en lo qual dñmico de la Caja del dñmico de Roman  
y Nicolas de Madrid su cónsul  
7. T. Fazón.

Francisco Ruiz - Fazón de Madrid  
cónsul

Ordinario de la Caja del dñmico de Madrid y Ciudad de Cartagena y Ciudad de

